|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
| Circular Administrativa**CACE/966** | 9 de diciembre de 2020 |
|  |
|  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones, a los Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 5 de Radiocomunicaciones y a las Instituciones Académicas de la UIT** |
|  |
| Asunto: | **Utilización del espectro y necesidades de espectro de las aplicaciones y los sistemas no IMT en el servicio móvil en la banda de frecuencias 470-960 MHz en la Región 1** |
|  |
|  |
|  |

# 1 Introducción

El punto 1.5 del orden del día de la CMR-23 se lee «examinar la utilización del espectro y las necesidades de espectro de los servicios existentes en la banda de frecuencias 470-960 MHz en la Región 1 y considerar posibles medidas reglamentarias para la banda de frecuencias 470-694 MHz en la Región 1 a partir del examen previsto en la Resolución **235 (CMR-15)**».

# 2 Antecedentes

La Resolución **235 (CMR-15)** resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, tras la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019 y a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023:

«1 a examinar la utilización del espectro y estudiar las necesidades de espectro de los servicios existentes en la banda de frecuencias 470-960 MHz en la Región 1, en particular las necesidades de espectro de los servicios de radiodifusión y móvil, salvo móvil aeronáutico, teniendo en cuenta los estudios pertinentes, Recomendaciones e Informes del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R)».

Con arreglo al Anexo 9 de la Circular Administrativa [CA/251](https://www.itu.int/md/R00-CA-CIR-0251/en) que trata de la *Decisión de la RPC23-1 sobre el establecimiento y mandato del Grupo de Tareas Especiales 6/1 (GTE 6/1) de la Comisión de Estudio 5 sobre el punto 1.5 del orden del día de la CMR-23*, se ha tomado la siguiente decisión:

«3 que los Grupos de Trabajo pertinentes de la Comisión de Estudio 5 realicen y finalicen los estudios para examinar la utilización del espectro y estudiar las necesidades de espectro del servicio móvil (salvo móvil aeronáutico) en la banda de frecuencias 470-960 MHz en la Región 1, de conformidad con el *resuelve invitar al UIT-R* 1 de la Resolución **235 (CMR-15)** e informen de los resultados de estos estudios al Grupo de Trabajo 6/1, a más tardar el 15 de mayo de 2021».

# 3 Invitación a presentar contribuciones sobre la utilización del espectro

Por consiguiente, en respuesta a la Resolución **235 (CMR-15)** y en preparación del punto 1.5 del orden del día de la CMR-23, se invita a las Administraciones de la Región 1 a aportar contribuciones relativas a su utilización del espectro (en términos de las gamas de frecuencias utilizadas en sus territorios para los sistemas y aplicaciones no IMT del servicio móvil terrestre, según corresponda) y a las necesidades de espectro (en términos del espectro que se necesitará en el futuro) para el servicio móvil (salvo móvil aeronáutico) en la banda de frecuencias 470‑960 MHz.

Se espera recibir contribuciones para la próxima reunión del Grupo de Trabajo 5A (28 de abril – 11 de mayo de 2021), dentro del plazo que termina el miércoles 21 de abril de 2021 (16.00 horas UTC).

Mario Maniewicz
Director